

ORDENANZA Nº 4044

VISTO:

El Expediente Nº 4122-000453/2013, iniciado por la Secretaría de Producción caratulado: "PROYECTO DE ORDENANZA GENERAL PARA EL SECTOR INDUSTRIAL DE LA COSTA (SIP), y

CONSIDERANDO:

La necesidad de crear un Agrupamiento Industrial en los términos de la Ley 13744 con el propósito de estimular el desarrollo económico, la actividad y el empleo en el Partido de La Costa.-

Que, para el logro de tal objetivo la Municipalidad del Partido de La Costa, adquirió un predio de 66.115,70 metros cuadrados, ubicado sobre Ruta Provincial Nº 11 Km. 339,50 e identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección Z, Chacra I, Fracción III, Parcela 9,10,11 y12 partidas 126.244, 126.245; 126.246 y 126.247.-

Que, dicha adquisición fue autorizada por el Honorable Concejo Deliberante, mediante Ordenanza 3610, promulgada por Decreto Nº 936/2010.-

Que, por Ordenanzas 3509 y 3602 dichas parcelas se declararon Zona Industrial en Exclusiva, requisito para el desarrollo de un agrupamiento Industrial en los términos de la Ley 13744.-

Que, el emplazamiento de un Agrupamiento Industrial resulta una iniciativa estratégica que contribuirá al desarrollo económico, atracción de inversiones y creación de puestos de trabajo para el Partido de La Costa.-

Que, mediante Disposición Nº 16/2012 de la Dirección Provincial de Desarrollo y Promoción Industrial de la Provincia de Buenos Aires, autoridad de aplicación de la Ley 13744, ha declarado factible el proyecto denominado Sector Industrial Planificado de La Costa, el cual se caracteriza según los artículos 24º inciso b), 25º inciso a), 26º inciso a), 27 inciso a) de la mencionada norma.-

Que, la subdivisión del inmueble se realizará bajo el régimen de propiedad horizontal, normado por la Ley 13512.-

Que, atento al especial régimen de dominio que regula este tipo de emprendimiento, alcanzado por el Código Civil, la Ley Provincial Nº 13.744, su reglamentación y las Ordenanzas Municipales aplicables, corresponde dictar las normas que regulen el régimen al que estarán sometidas las unidades funcionales, determinar los bienes y servicios.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones de las partidas correspondientes en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad a efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Hasta tanto se apruebe el plano de subdivisión y el Poder Ejecutivo Provincial emita el acto administrativo a que se refiere el artículo 9º de la Ley Nº 13.744, el Departamento Ejecutivo podrá suscribir con interesados en radicarse en las unidades funcionales, manifestaciones de interés y otros documentos que exterioricen la voluntad de las partes de constituir derechos sobre las futuras unidades funcionales, teniendo como base los planos presentados a las autoridades provinciales y sujetándolos a la condición de que los mismos sean aprobados, que el decreto sea emitido,

liberando al Municipio de toda responsabilidad si las condiciones no se cumplieren.-

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escrituras Traslativas de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires atendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación dominial, de conformidad con la Ley 10.830 art. 4 inc. d).-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 7, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4044 (CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO).-

PROMULGA DECRETO Nº 1068 /2013 FECHA 29/11/13

ORDENANZA Nº 4045

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Nº 3935 promulgada por Decreto Nº 85/2013, dictada en el marco del Expediente Administrativo Nº 4122-000307/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Nº 3935, promulgada por Decreto Nº 85/2013, se declaró de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación los inmuebles denominados catastralmente como: Circ. IV-Sección GG, Manzana 79, Parcela 1a, Manzanas 90, Parcelas 1, 2 y 3, Manzana 91 Parcelas 1a, 2a y 7a, Manzana 101 Parcela 1a, Manzana 102, Parcelas 1a y 5a de la localidad de Santa Teresita.-

Que, dichos inmuebles serían transferidos a la Municipalidad de La Costa, para ser afectados a la construcción y/o nuevo emplazamiento del Hospital Municipal de la Localidad de Santa Teresita.-

Que, luego de la sanción de la referida ordenanza se dió comienzo a la tramitación administrativa correspondiente, verificándose con catastro actualizado que los inmueble determinados como: Circunscripción IV, Sección GG, Manzana 102, Parcela 5a Subparcelas 3, 4, 7, 12 y 13 de la Localidad de Santa Teresita, habían sido adquiridos por particulares con destino de construcción de vivienda única y permanente, en el ínterin de su registración pertinente.-

Que, a los fines de causar perjuicios a particulares deviene necesario proceder a la exclusión de dichos inmuebles de la citada Ordenanza.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Exclúyase de la enumeración del art. 1º de la Ordenanza N° 3935, los inmuebles determinados como: Circunscripción IV, Sección GG, Manzana 102, Parcela 5a Subparcelas 3, 4, 7, 12 y 13 de la localidad de Santa Teresita, de conformidad a lo expuesto en el exordio del presente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 7, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4045 (CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO).-

PROMULGA DECRETO N°1069 /2013. FECHA 29/11/13

ORDENANZA N° 4046.

VISTO:

El Expediente HCD 000037-2013-D-000 Caratulado "Solicitud de Condonación de Tasas por Servicios Generales – Mar del Tuyú", y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente ha sido iniciado por las Señoras Agustina Margarita Güemes y Laura María Aguilar, de la Localidad de Mar del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en calle 70 N° 735 de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/20 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio, cumpliendo con los requisitos establecidos en Ordenanza n° 3797/11 (Ordenanza Fiscal del año 2012), Artículo 81º.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

SASIAN, HERMINIO FRANCISCO

CANON ANUAL

\$ 51.0

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2012 inclusive la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble de las Señoras Agustina Margarita Güemes y Laura María Aguilar, con domicilio en calle 70 N° 735 de la localidad de Mar del Tuyú, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. N; Mzna. 0170; Parc. 0013; Cuenta. 73467/3; Partida 39882.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 7, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE – SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4046 (CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 6/12/13.

ORDENANZA N° 4047

VISTO:

El Expediente N° 4122-000714-2011-00-01, promovido por la Secretaría de Economía, caratulado su extracto como: "LLAMADO A LICITACION PÚBLICA DE LA UNIDAD TURISTICA FISCAL, SITA EN PLAYA Y MONTEVIDEO DE LA LOCALIDAD DE MAR DE AJÓ", y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 482/2013, se efectuó la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones y el llamado a la Licitación Pública N° 12/2013 a los fines del otorgamiento en concesión de la Unidad Turística Fiscal sita en playa y Montevideo de la Localidad de Mar de Ajó.-

Que, del acta de apertura, y la foja útil obrante a fs. 241, surge que se ha presentado una oferta para el otorgamiento de dicha concesión.-

Que, atento que se ha registrado una sola oferta y habiendo analizado exhaustivamente la propuesta cotizada, la misma resulta ser ventajosa a los intereses municipales.-

Que, éste Departamento Ejecutivo ha arribado a la conclusión que resulta conveniente la adjudicación de la referida oferta, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante en el marco de lo establecido en el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que, a tales fines debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la concesión citada anteriormente, al Sr. SASIAN, HERMINIO FRANCISCO (DNI N° 14.726.320) fijándose un canon anual de PESOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 51.000) por ser conveniente dicha oferta a los intereses Municipales, en el marco de la Licitación Pública N° 12/2013, realizada el día 26 de junio de 2013, en la Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 7, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4047 (CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE).-

PROMULGA DECRETO N°1070/2013 FECHA 29/11/13

ORDENANZA N° 4048

VISTO:

El Expte. 4122-001150-2013-00-000 caratulado "Incremento en las tarifas de taxis"; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto 1025/2013 el Departamento Ejecutivo modificó "AD-REFERENDUM" de este Honorable Cuerpo, el título VII, (TARIFA) Artículo 54º de la Ordenanza N° 1930 Reglamento Servicio Taxis.-

Que, el Departamento Ejecutivo está facultado a ajustar la tarifa del Servicio de Transporte Público de pasajeros Taxi por lo normado en el Artículo 55º de la Ordenanza N° 1930, cada vez que varíe el precio de la nafta súper.-

Que, el Centro de Propietarios y Conductores de Auto taxímetros del Partido de La Costa, no escapa de la realidad económica, y los distintos aumentos han impactado considerablemente los costos directos e indirectos de la actividad que desarrollan.-

Que, conforme lo expuesto, este Honorable Cuerpo Deliberativo considera acertado lo expresado por el Decreto 1025/2013 del Departamento Ejecutivo de fecha 18 de Noviembre de 2013, por lo que corresponde realizar el acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Homologase en todas sus partes el Decreto N° 1025/2013 de fecha 18 de Noviembre de 2013, del Departamento Ejecutivo, referente a la modificación del TITULO VII, (TARIFA) ARTICULO 54º de la Ordenanza N° 1930 (Decreto N° 45/98) Reglamentaria del Servicio de Taxis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"*Bajada de bandera: \$ 11.40 (Pesos Once con Cuarenta Centavos).*"

- 1) *Cada 120 metros de recorrido: \$ 1,12 (pesos Uno con Doce Centavos).*
- 2) *Cada minuto de espera: \$ 1,12 (pesos Uno con Doce Centavos, equivalente a 1 (una) ficha.*
- 3) *Bulto que exceda medida 50 x 30x 20 cm.: el costo será el equivalente al valor de 5 (cinco) fichas.*
- 4) *Fíjese el valor de la ficha en la suma de \$ 1,12 (pesos Uno con Doce centavos).*

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 8, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4048 (CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO).-

PROMULGA DECRETO N° 1108/2013 FECHA 10/12/13.

ORDENANZA N° 4049

VISTO:

El Expediente N° 4122-000741-2012-00-03, promovido por la Secretaría de Economía, caratulado: "LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA DE LA UNIDAD TURÍSTICA FISCAL, SITA EN PLAYA E/ CALLE 49 Y 50 (SUR) DE LA LOCALIDAD DE SAN CLEMENTE DEL TUYÚ"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 709/2012, se efectuó el llamado a la Licitación Pública N° 08/2012 a los fines del otorgamiento en concesión de Unidad Turística Fiscal sita en Playa entre calles 49 y 50 (Sur) de la localidad de San Clemente del Tuyú del Partido de La Costa.-

Que, del acta de apertura, y foja útil obrante a fs. 84, surge que se ha presentado una oferta para el otorgamiento de dicha concesión, la Sociedad de Hecho JUAN PABLO BRAÑA, DNI N° 25.100.332 e IGNACIO TABARE SALVO, DNI N° 27.858.314, cuyo CUIT es N° 30-72147857-4, ofreciendo como canon anual la suma de pesos Veintiséis Mil (\$ 26.000,00.-) y mejorando dicha oferta en fecha 23 de julio de 2013, a la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000,00.-).-

Que, atento que se ha registrado una sola oferta y habiendo analizado exhaustivamente la propuesta

cotizada, la misma resulta ser ventajosa a los intereses municipales.-

Que, el Departamento Ejecutivo ha arribado a la conclusión que resulta conveniente la adjudicación de la referida oferta, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante en el marco de lo establecido en el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que, a tales fines debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la concesión citada anteriormente, a la Sociedad de Hecho JUAN PABLO BRAÑA, DNI N° 25.100.332 e IGNACIO TABARE SALVO, DNI N° 27.858.314, cuyo CUIT es N° 30-72147857-4 fijándose un canon anual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00.-) por ser conveniente dicha oferta a los intereses municipales, en el marco de la Licitación Pública N° 08/2012, realizada el día 02 de octubre de 2012, en la Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 8, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4049 (CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE).-

PROMULGA DECRETO N° 1116/2013 FECHA 10/12/13

ORDENANZA N° 4050

VISTO:

El expediente N° 4122-000673-2013-00-000 caratulado "Solicitud de derogación de Ordenanza N° 2011"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 2011 se procedió a donar "con cargo" a la Sociedad de Fomento, Deportiva y Cultural del Barrio San Martín de la localidad de San Clemente del Tuyú, los lotes de terreno denominados catastralmente como Circ. IV; Secc. A-B; Manz. 3; Parcelas 4 y 5.-

Que, de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente y el dictamen de la Asesoría Legal obrante a fs. 32, 33, corresponde revocar la donación hecha a favor de la mencionada institución.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Derógase la Ordenanza N° 2011, por incumplimiento del cargo impuesto, revocando la donación que mediante la mencionada normativa se efectuara.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 8, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4050 (CUATRO MIL CINCUENTA).-

PROMULGA DECRETO N° 1155/2013 FECHA 20/12/13

ORDENANZA N° 4051

VISTO:

El Expediente N° 4122-000743/2012-00-03, promovido por la Secretaría de Economía, caratulado: "LLAMADO A LICITACION PUBLICA DE LA UNIDAD TURISTICA FISCAL, SITA EN PLAYA E/ CALLE 35 Y 36 DE LA LOCALIDAD DE SANTA TERESITA" y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 26/2013, se efectuó la aprobación de la licitación pública N° 09/2012 realizada el día 03 de octubre del 2012 a los fines del otorgamiento en concesión de Unidad Turística Fiscal sita en Playa entre calles 35 y 36 de la localidad de Santa Teresita del Partido de La Costa.-

Que, se adjudica la concesión citada anteriormente al Sr. CATALANI, VICTOR (DNI N° 8.114.190) fijándose un canon anual de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-) por ser conveniente dicha oferta a los intereses municipales.-

Que, con posterioridad el Sr. Catalani, solicita mediante escrito obrante a fs. 492/500, que se le permita sustituir su persona como adjudicatario, por la Sociedad Anónima GRUPO CATALANI S.A. compuesta exclusivamente por la Sra. NELIDA BEATRIZA RISO y el peticionante.-

Que, la Dirección General de Asesoría Legal al respecto se expidió mediante dictamen de fecha 04 de junio del 2013, por el cual esgrime que considera viable desde el punto de vista de su incumbencia la sustitución solicitada, quedando supeditada la misma a la aprobación del Honorable Concejo Deliberante y la suscripción posterior de la documentación que garantice la explotación personal de la concesión por el Sr. Catalani, como asimismo el cumplimiento personal de las disposiciones del PBC.-

Que a tales fines debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a sustituir el adjudicatario de la concesión de Unidad Turística Fiscal sita en Playa entre calles 35 y 36 de la localidad de Santa Teresita del Partido de La Costa, aprobada y adjudicada mediante Decreto Nº 26/2013, por la Sociedad Anónima GRUPO CATALANI S.A. compuesta exclusivamente por la Sra. NELIDA BEATRIZ RISO y el Sr. VICTOR CATALANI, y consecuentemente se autoriza a la suscripción posterior de la documentación que garantice la explotación personal de la concesión por el Sr. Catalani, como asimismo el cumplimiento personal de las disposiciones del PBC.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 8, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4051 (CUATRO MIL CINCUENTA Y UNO).-

PROMULGA DECRETO Nº 1091/2013. FECHA 3/12/13

ORDENANZA Nº 4052

VISTO:

La Ordenanza Nº 3760 promulgada mediante Decreto Nº 863/2011, y el Decreto Provincial Nº 259/12, mediante el cual el Gobierno Provincial dispone la modificación de las condiciones financieras de reembolso de las deudas al 31 de diciembre de 2011, correspondientes al "Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires", creado por Decreto Nº 1316/10; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de adoptar medidas que permitan continuar con la consolidación del saneamiento económico y financiero en nuestro Municipio.-

Que, nuestra comuna adhirió oportunamente a lo establecido en el Decreto Nº 1316/10 mediante el dictado de la Ordenanza Nº 3670 promulgada por Decreto Nº 863/2011, para el tratamiento de la deuda que mantenía con el Gobierno Provincial, lo que permitió la reasignación de recursos para el fortalecimiento de políticas sociales y de desarrollo.-

Que, el Gobierno Provincial, ha dispuesto la reprogramación de los servicios financieros, permitiendo un mejor perfil de los servicios de la deuda, originando una mayor disponibilidad actual de ingresos que de lo contrario se verían afectados a la cancelación de obligaciones contraídas.-

Que, la presente herramienta fiscal, permitirá una mejor planificación, programación y coordinación financiera de los recursos provinciales a la comuna.-

Que, la operatoria del Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios, incluye una prórroga del período de gracia del endeudamiento mantenido con la Provincia al 31 de diciembre de 2011, modificándose las condiciones financieras de los saldos de aquellas deudas.-

Que, la adhesión de este Municipio, se efectúa conforme lo establecido en el Artículo 46º y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo determinado en la normativa que alcanza al Régimen de Responsabilidad Fiscal al cual nuestro Municipio se encuentra adherido.-

Que, por todo lo expuesto, corresponde la sanción de la presente Ordenanza.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Adhiérase la Municipalidad de La Costa, a lo establecido en el Decreto Provincial Nº 259/12, que reformula condiciones financieras de los servicios de la deuda oportunamente incluídas en el "Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires" aprobado por el Decreto Provincial Nº 1316/10.-

ARTICULO 2º.- Homológase en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de La Costa y la Provincia de Buenos Aires, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a reprogramar la deuda que el Municipio mantiene con el Estado Provincial, tanto de capital como de intereses.-

ARTICULO 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a practicar las modificaciones presupuestarias que correspondan derivadas de esta operatoria, las que deberán ser informadas a éste Cuerpo.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES, A LOS 6 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4052 (CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS).-

PROMULGA DECRETO Nº 1109/2013. FECHA 10/12/13.

ORDENANZA Nº 4053

VISTO:

El expediente Nº 4122-00865-2012-00-000, iniciado por la Secretaría de Economía, caratulado su extracto como: "PRESTAMO DE FINANCIAMIENTO PARA OBRA PUBLICA A TRAVES DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Salud informa a fs. 06/08 que atento el crecimiento demográfico, que conlleva a su vez migraciones internas y cambios en la organización urbana y aumento en la demanda de asistencia sanitaria, resulta necesaria la construcción de un nuevo edificio para el funcionamiento del Hospital Público "Roberto León Dios" de la localidad de Santa Teresita.-

Que, consecuentemente la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, elabora memoria técnica, estimando que dicha construcción requerirá de 3000 m2 para su conclusión, siendo su costo estimado de Pesos Veintiún Millones (\$ 21.000.000,00.-).-

Que, el Banco de la Provincia de Buenos Aires posee una línea de préstamos para

municipalidades de la Provincia para el financiamiento de obra pública, ejecución de trabajos de infraestructura urbana, edificios públicos y obras de interés general y social.-

Que, para la contratación de empréstitos, se requiere la autorización por ordenanza sancionada en la forma que determina el artículo 193º, inciso 2, de la Constitución de la Provincia, del Honorable Concejo Deliberante (art. 46º de la Ley Orgánica de las Municipalidades).-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a concertar un préstamo con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de Pesos Veintiún Millones (\$ 21.000.000,00.-) para su afectación a la construcción de un nuevo edificio para el funcionamiento del Hospital Público "Roberto León Dios" de la localidad de Santa Teresita.-

ARTICULO 2º.- El capital adeudado se cancelará bajo la modalidad de pesos y la periodicidad del pago de las amortizaciones de capital será mensual, en un plazo de sesenta (60) cuotas, bajo el sistema alemán.-

ARTICULO 3º.- Se aplicará la tasa variable en función de la tasa promedio mensual que publica el BCRA como: "BADLAR" tasa de interés por depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos total en pesos o la que en futuro la reemplace, correspondiente al período comprendido entre el día 19 o anterior hábil de mes precedente y el del día 20 o anterior hábil del segundo mes anterior, ambos al mes de vencimiento del servicio, más un spread de tres puntos porcentuales anuales.-

ARTICULO 4º.- De la garantía: Deberá autorizarse el débito de los servicios correspondientes de la cuenta corriente y en caso de insuficiencia de fondos, se autorizará irrevocablemente al Banco, a cancelar los mismos con los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aún antes de su acreditación en cuenta corriente.-

ARTICULO 5º.- El Departamento Ejecutivo deberá prever en futuros presupuestos, las partidas necesarias para atender los servicios de amortización e interés del préstamo.-

ARTICULO 6º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que corresponden al presente ejercicio.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4053 (CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES)

PROMULGA DECRETO Nº1110/2013. FECHA 10/12/13.

ORDENANZA Nº 4054

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4122-000281-2013-00-000, caratulado su extracto como: "LIQUIDACIÓN FINAL TRAMO DE OBRA ZONA 59 DE LA LOCALIDAD DE SANTA TERESITA" mediante el cual se tramita la liquidación final de las Obras de Redes Cloacales domiciliarias, ejecutadas por la Cooperativa de Previsión de Obras y Servicios Públicos de Santa Teresita Limitada; y

CONSIDERANDO:

Que, la Cooperativa de Previsión de Obras y Servicios Públicos de Santa Teresita Limitada, ha ejecutado el tramo de red de cloacas domiciliarias, de la denominada zona Nº 59, correspondiente al Sistema Cloacal Nº 2, de acuerdo al proyecto general aprobado oportunamente por la Municipalidad.-

Que, ésta Administración Municipal, ha realizado el seguimiento de los trabajos, labrando las actas correspondientes, y de recepción provisoria de los mismos, previa prueba hidráulica de las cañerías, nivelación, limpieza de obra, y verificación de reparación de veredas y aceras que fueron afectadas por las obras, y quedando así librada al uso público.-

Que, la cooperativa a presentado la liquidación final del tramo, cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Trescientos Noventa y Cuatro Mil Ochenta y Cinco con 68/100 (\$ 394.085,68.-).-

Que, asimismo, la Cooperativa ha presentado el prorrateo de los costos tomando como modalidad la liquidación por metro cuadrado de superficie de las parcelas afectadas, de donde surge que el valor a percibir directamente de los vecinos beneficiarios por la obra, asciende a la suma de Pesos Seis con 19/100 (\$ 6,19.-) por metro cuadrado de superficie, lo que incluye el 21 % del IVA correspondiente.-

Que, las obras se encuentran declaradas de utilidad pública y pago obligatorio, debiendo ser consideradas además como contribución de mejoras.-

Que, a los fines de no entorpecer el normal desenvolvimiento de la Cooperativa, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente, que facilite a la misma la recuperación de la inversión realizada.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Apruébase la Obra de Red Cloacal Domiciliaria, denominada Zona Nº 59, correspondiente al Sistema Cloacal Nº 2, ejecutada por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Santa Teresita Limitada, en las calles 44 entre 9 y 10; 45 entre 6 y 9; 46 entre 7 y 8; 9 entre 46 y 47; 8 entre 44 y 46; 7 entre 44 y 46; con exclusión de las parcelas que contaban con los servicios con anterioridad o las que no cuentan aún con el servicio.-

ARTICULO 2º.- Apruébase la liquidación final presentada por la Cooperativa antes citada, fijada en la suma total de Pesos Trescientos Noventa y Cuatro Mil Ochenta y Cinco con 68/100 (\$ 394.085,68.-), de donde surge que el valor por metro cuadrado de superficie de todas las parcelas beneficiadas asciende a la suma de Pesos Seis Con 19/100 (\$ 6,19.-), lo que incluye el 21% del IVA correspondiente, a percibir directamente de los vecinos frentistas.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4054 (CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO)

PROMULGA DECRETO N°1111/2013. FECHA 10/12/13.

ORDENANZA N° 4057

VISTO:

La nota presentada por la Fundación de la Atlántida Argentina, exponiendo la necesidad de continuar con el desarrollo de nuevas ofertas educativas de nivel superior en el Partido de La Costa; y

CONSIDERANDO:

Que, la Fundación de la Atlántida Argentina, se presenta mediante nota exponiendo su necesidad de continuar con la proyección de la ampliación de la oferta educativa tanto de pregrado, grado y de extensión universitaria en el Partido de La Costa.-

Que, en ese sentido dicha Fundación, ha comenzado a incursionar, tanto en el tema recreativo y el bienestar estudiantil, como en actividades de Extensión Universitaria abiertas a la comunidad en la temática de Esparcimiento y Actividades Deportivas.-

Que, dentro del desarrollo de las ofertas educativas, y frente a la posibilidad de brindar en el Partido de La Costa, la incorporación de la Licenciatura en Educación Física y otras disciplinas del ámbito de la capacitación de alto rendimiento deportivo, se solicita a la Comuna, un predio en el que se pueda contar con la infraestructura mínima para el desarrollo de las actividades mencionadas, y de esa manera poder brindar a los alumnos de la UAA a aquellos que deseen o requieran capacitación superior un lugar con las condiciones necesarias para entrenamiento y capacitación de nivel superior.-

Que, mediante Ordenanza N° 3645 promulgada por Decreto N° 1135/2010, se autorizó la adquisición de un inmueble en la localidad de Mar de Ajó con destino al servicio que presta ésta Administración Municipal y al destino que la misma considere más conveniente.-

Que, continuando con el accionar de ésta Administración Municipal de privilegiar y promover la Educación Superior, generando una constante capacitación y jerarquización del recurso humano de la comunidad, resulta procedente el otorgamiento de la cesión del predio descripto precedentemente y la contribución al refaccionamiento del lugar, toda vez que dicho inmueble se ajusta a las condiciones necesarias para el uso de la Fundación de la Atlántida Argentina.-

Que por ello, cabe proceder a dejar sin efecto el otorgamiento anteriormente dispuesto.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Dése a la Fundación Atlántida Argentina, la concesión de uso gratuito del predio fiscal denominado catastralmente como Circ. IX, Secc. B, Manz. 112, Parc. 5, de la localidad de Mar de Ajó, para la ampliación de la oferta educativa tanto de pregrado, grado y de extensión universitaria en el Partido de La Costa, en virtud de lo expuesto en el exordio del presente y de acuerdo a los alcances allí expresados.-

ARTICULO 2º.- Fijase el otorgamiento de la concesión de uso gratuito del predio fiscal, por el plazo de 20 (veinte) años contados a partir de la sanción de la presente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 9, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4057 (CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE).-

PROMULGA DECRETO N°1112/2013.FECHA 10/12/2013.

ORDENANZA N° 4058

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 3493 promulgada por Decreto N° 1076/2009, y la necesidad de su readecuación, y.-

CONSIDERANDO:

Que, resulta de incumbencia del Departamento Ejecutivo la determinación del uso permitido de las calles peatonales en época estival, y readecuar las normas existentes, en beneficio de la Comuna.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Incorpórase a la redacción del Artículo N° 5 de la Ordenanza N° 3493, promulgada por Decreto 1076/2009, y como último párrafo el siguiente texto:

"Todo permiso o autorización recibe el carácter de precario, pudiendo ser revocado en cualquier momento por la Administración mediante acto administrativo fundado".-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 9, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4058 (CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO).-

PROMULGA DECRETO Nº1113/2013. FECHA 10/12/13.

ORDENANZA Nº 4060

VISTO:

El Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de La Costa y Telefónica Móviles Argentina S.A., y.-

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de La Costa, ha suscripto Convenio Marco con Telefónica Argentina S.A. para la instalación de equipos de telecomunicaciones.-

Que, la primera otorgará el derecho de uso y goce de los sectores determinados en los anexos respectivos, a la otra parte, para la instalación de columnas, soporte y equipamiento tecnológico y accesorios que resulten necesarios para la prestación de los servicios de telecomunicaciones móviles, bajo contraprestación pecuniaria a la Comuna.-

Que, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente para su homologación.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Homológuese el Marco del Convenio oportunamente suscripto entre la Municipalidad de La Costa y Telefónica Móviles Argentina S.A y en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 9 A LOS 06 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4060 (CUATRO MIL SESENTA)

PROMULGA DECRETO Nº1114/2013. FECHA 10/12/2013.

ORDENANZA Nº 4064

VISTO:

El Expediente Nº4122-000395-2013-00-000, promovido por la Secretaría de Economía, caratulado: "LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA UNIDAD TURÍSTICA FISCAL: BAR-SANITARIOS, SITUADA EN PLAYA Y CALLE RIAL, HACIA EL

SUR, DE LA LOCALIDAD DE MAR DE AJÓ" (LIC. PÚB. Nº 01/2008 – RECONSTRUCCIÓN); y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Nº 448/2013, se efectuó el llamado a la Licitación Pública Nº 10/2013 a los fines del otorgamiento en concesión de Unidad Turística Fiscal Bar y Sanitarios ubicada en Avenida Costanera y Calle Rial de la localidad de Mar de Ajó del Partido de La Costa.-

Que, del acta de apertura, y foja útil obrante a fs. 269, surge que se ha presentado una oferta para el otorgamiento de dicha concesión, por parte de los Sres. NAHUEL MARINO CAPRARI ESPINA, DNI Nº 29.568.528 y RODRIGO PIO CAPRARI ESPINA DNI Nº 24.999.632, ofreciendo como canon anual la suma de Pesos Treinta y Tres Mil (\$33.000,00.-).-

Que, atento que se ha registrado una sola oferta y habiendo analizado exhaustivamente la propuesta cotizada, la misma resulta ser ventajosa a los intereses municipales.-

Que, el Departamento Ejecutivo ha arribado a la conclusión que resulta conveniente la adjudicación de la referida oferta, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante en el marco de lo establecido en el Artículo Nº 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que, a tales fines debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la concesión citada anteriormente, a los Sres. NAHUEL MARINO CAPRARI ESPINA, DNI Nº 29.568.528 y RODRIGO PIO CAPRARI ESPINA DNI Nº 24.999.632, fijándose un canon anual de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$33.000.-) por ser conveniente dicha oferta a los intereses municipales, en el marco de la Licitación Pública Nº 10/2013, realizada el día 19 de junio de 2013, en la Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 10, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4064 (CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO).-

PROMULGA DECRETO Nº1115/2013.FECHA 27/12/13.